



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H

Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAUIR CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

### ALCALDE- PRESIDENTE

D. Marcos García Tudela

### CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Celia Tavallo Balbastre

D. Vicente Ferrer Molió

### AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

D. Rafael Ramírez Lorente

D. Fernando Francisco Sabater Orengo

D. José David Llario Valera

### AUSENTE SIN JUSTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. Teresa Burguera Balbastre

En Alfauir a 5 de noviembre de 2013, siendo las diecinueve horas, se reúnen los Srs. Concejales reseñados al margen, previa convocatoria al efecto, en el salón de sesiones del Ayuntamiento asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. María Amparo Gimeno Pons, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

### MINUTA 6/13

Comprobado que existe quórum suficiente y que están presentes el Alcalde-Presidente y la Secretaria, el Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión y seguidamente se tomaron los acuerdos conforme al siguiente

### ORDEN DEL DIA

### PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Conocida por los Sres. Concejales, por haber sido repartida junto a la convocatoria, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2013, y no solicitando la palabra ningún Concejales se procede a la votación de la misma, siendo aprobada, en los términos en los que está redactada, con el voto afirmativo de los tres Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

### PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFAUIR PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRA EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.

Resultando que en fecha 28 de julio de 2006, la Consellería de Cultura, Educación y Deporte y la Diputación de Valencia, firmaron un Convenio de Colaboración para la ejecución de obras en instalaciones deportivas en los distintos municipios de la Comunidad Valenciana (Plan de Instalaciones Deportivas 2007 - 2012). En el marco de este Convenio se concedió al Ayuntamiento de Alfauir una subvención con cargo a la Diputación de Valencia por importe de 45.000,00 €, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS".



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

Vencido el plazo del citado PID (Plan de Instalaciones Deportivas) y ante la dificultad del Ayuntamiento de Alfauir para hacer frente a su aportación económica por importe de 22.500,00 euros, y de la propia Consellería de Cultura, Educación y Deporte por importe de 45.000,00 euros.

Considerando la posibilidad de obtener la parte de subvención que correspondía a la Diputación de Valencia, a través de un nuevo convenio singular Ayuntamiento de Alfauir – Diputación de Valencia.

Resultando que la obtención de dicha subvención queda condicionada a la renuncia expresa por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la subvención del PID 2007-2012 correspondiente a la Diputación de Valencia, y a la solicitud a la Diputación de Valencia de subvención para la financiación de una nueva obra por importe de 45.000,00 euros.

Visto cuanto antecede, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Renunciar expresamente a la subvención del PID 2007-2012, por importe de 45.000,00 €, para la ejecución de la obra “Ampliación de Instalaciones Deportivas”.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Diputación de Valencia una nueva subvención para la financiación de obra en infraestructura deportiva (obra de reparación de instalación existente) denominada “ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA GIMNASIO” por importe de 45.000,00 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, y ante la ausencia de intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los tres Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Se da cuenta del informe trimestral elaborado por la Secretaria-Interventora en fecha 15 de octubre de 2013 para el período 01/07/2013 al 30/09/2013 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo tenor es el siguiente:



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

## “Informe de Intervención–Tesorería

**Asunto:** Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previsto en la Ley 15/2010

**Período de referencia:** Del 01/07/2013 al 30/09/2013

**Fecha de referencia:** 30/09/2013

### I. Normativa aplicable

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de contratos del sector público
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
- Bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alfauir.

### II. Antecedentes de hecho

Resultando que con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo su objeto corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de las empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

### III. Fundamentos de derecho

1. Considerando que el artículo 4.<sup>3y4</sup> de la Ley 15/2010 establece que “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

2. Considerando el artículo 5.4 de la Ley 15/2010 que establece que "La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

3. Considerando el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, que establece que "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio **dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de la **aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y, **si se demorase**, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los **intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro** en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar el inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

4. Considerando la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, relativa a los plazos a los que se refiere el artículo 216 de la Ley, que establece que:

"El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha





# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

*de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*"

5. Considerando la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la "Aplicación a los contratos", en la que se establece que *"Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor"*, el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, por lo que para los contratos anteriores a dicha fecha seguirá rigiendo el plazo de 60 días.
6. Considerando que ha sido publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda una *"Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"*; si bien esta guía es anterior al Real Decreto-Ley 4/2013, por lo que no contiene las modificaciones introducidas por esta norma.

Analizada la guía anterior, en concreto en lo relativo al detalle del contenido de los informes trimestrales, si bien entendemos que la guía no tiene carácter normativo, es intención de la firmante del presente informe, incorporar a éste toda la información contenida en dicha guía.

## IV. Consideraciones técnicas

### A. Respetto de la Intervención

En primer lugar se recoge el contenido propio del informe de la Intervención Municipal, de conformidad con lo regulado en el 5.4 de la Ley 15/2010 que establece que *"La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."*

La Intervención, como órgano responsable, a través del registro administrativo del Ayuntamiento, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

Respetto a la **fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación** se ha utilizado:

- En el caso de contratos de obras, la fecha de la certificación de la obra
- En el resto de casos la **fecha de entrada de la factura en el registro del Ayuntamiento.**

Vista la entrada en vigor de la Ley 15/2010, en el presente informe de Intervención se incluyen las facturas registradas de entrada que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en el último día del período de referencia que corresponda, correspondientes a contratos posteriores al 7 de julio de 2010, fecha de entrada en vigor de la Ley, siendo el plazo máximo de reconocimiento de la obligación de tres meses.

